



## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE BETXÍ.

### Artículo 1. Fundamento y régimen

En uso de la facultades conferidas en el artículo 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en el Boletín de Información Municipal", que se regirán por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del TRLRHL.

### Artículo 2. Naturaleza

La contraprestación económica por publicidad en el Boletín de Información Municipal y otras publicaciones municipales, tienen la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del TRLRHL.

### Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que contraten la inclusión en el Boletín de Información Municipal de anuncios publicitarios con la finalidad de dar a conocer artículos, productos y/o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

### Artículo 4. Cuantía

El importe del precio público por inserción de publicidad en el Boletín Informativo Municipal queda fijado de la siguiente manera (precio por número trimestral):

- Contraportada (a color).....300 €
- Página entera anterior a la contraportada (a color) .....200 €
- Página posterior a la portada o página 2 (a color)..... 200 €
- Página interior (blanco y negro).....125 €
- Media página.....75 €
- Faldón horizontal.....45 €

### Artículo 5. Plazos de entrega y anulación

Los originales deberán recibirse en el Servei de Promoció del Valencià un mes antes de la publicación del siguiente número del BIM.



La suspensión de una orden de publicidad deberá comunicarse al Ayuntamiento antes de un mes antes de la publicación del siguiente número del BIM.

#### **Artículo 6. Comprobante del servicio**

La inserción del anuncio se justificará mediante el envío al cliente de dos ejemplares de la edición dónde salió publicado.

#### **Artículo 7. Obligación de pago**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.
2. El pago de dicho precio público se efectuará al solicitar la oportuna autorización.

#### **Artículo 8. Gestión**

Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio, así como justificante del pago del presente precio público.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

F. aprobación Pleno	Publicación inicial BOP	Publicación definitiva BOP
14.10.2008	23.10.2008	04.12.2008